

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 5

(julio 15 de 2021)

Por la cual se establece el proceso de transferencia interna entre la Especialización en Analítica Estratégica de Datos y la Maestría en Analítica Estratégica de Datos.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Académico de Posgrados, en el Capítulo III, establece los lineamientos “DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y TRANSFERENCIA”.

Que en el **Acta N°17 del 3 de diciembre de 2020, el Consejo Académico** aprobó la ruta de los posgrados en Analítica Estratégica de Datos, permitiendo la transferencia entre la Especialización y la Maestría en Analítica Estratégica de Datos, así como la homologación de saberes.

Que se hace necesario acoger lo dispuesto en el **Acta N°17 del 3 de diciembre de 2020 del Consejo Académico**, para establecerlo en los posgrados en Analítica Estratégica de Datos.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones del Reglamento Académico y las emitidas por el Consejo Académico.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Establecer el proceso de transferencia entre la Especialización y la Maestría en Analítica Estratégica de Datos:

ARTÍCULO PRIMERO. – Pautas Generales:

En reunión de Consejo Académico, en Acta N°17 de diciembre de 2020, se aprobó el proceso de transferencia entre los posgrados en Analítica Estratégica de Datos de la siguiente manera:

Los egresados y graduados del programa de Especialización en Analítica Estratégica de Datos, que deseen continuar sus estudios en el programa de Maestría en Analítica Estratégica de Datos, deberán solicitar formalmente la transferencia interna a la dirección del programa, instancia que realizará el estudio de reconocimiento de saberes y homologación de asignaturas. El transferente deberá cursar un ciclo de formación adicional que está compuesto por dos espacios académicos “Formulación de Proyectos de Investigación” y “Formulación de Anteproyectos”, estos saberes no son homologables por estudios alternos realizados por el interesado. El espacio “Formulación de proyectos de Investigación” deberá ser realizado antes del ingreso a tercer semestre de la maestría y el espacio “Formulación de Anteproyectos” deberá ser cursado en el periodo intersemestral entre el tercero y cuarto semestre de la maestría. Dichos espacios formativos tienen costo para el estudiante de acuerdo con los valores pecuniarios vigentes en el momento de la solicitud, según lo aprobado por el Consejo Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En la transferencia entre la Especialización y la Maestría, se determinan las siguientes acciones conforme los artículos 20 y 21 Reglamento Académico de Posgrado:

- a) El egresado o graduado de la especialización deberá solicitar la transferencia mediante carta motivada a la Dirección de los Posgrados en Analítica Estratégica de Datos.
- b) Esta solicitud debe realizarse de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico vigente.
- c) La decisión de la dirección del programa será comunicada por escrito al estudiante, una vez aceptada la transferencia y realizada la homologación de asignaturas cursadas en el programa de especialización.
- d) El estudiante deberá cursar el primer espacio del ciclo de formación “Formulación de Proyectos de Investigación” antes de ingresar a tercer semestre de la maestría.
- e) De no aprobarse este curso, el estudiante no podrá continuar su tránsito a tercer semestre de la maestría.
- f) Una vez culminado el tercer semestre, el estudiante deberá cursar el segundo espacio del ciclo de formación “Formulación de Anteproyectos”.

- g) De no aprobarse este curso, el estudiante no podrá continuar su tránsito al cuarto semestre de la maestría.
- h) El costo de cada nivelatorio, en este caso, “Formulación de Proyectos de Investigación” y “Formulación de Anteproyectos”, será el aprobado por el Consejo Superior en el Acuerdo de valores pecuniarios, y será asimilado como “curso intersemestral” de maestría.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, el quince (15) del mes de julio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA URIBE CORREA
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario